

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

N° 173-2017-INDECI
15 de Agosto del 2017

VISTOS: El Memorandum N° 222-2017-INDECI/4.0 del 07.AGO.2017 (Op N° 2815035), sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

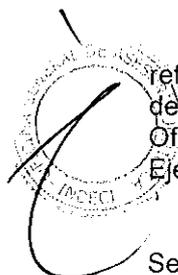
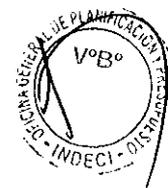
Que, de conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo del Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, asimismo de acuerdo al numeral 9.19, del artículo 9 del Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece como una de las funciones del INDECI la de "Apoyar y facilitar la operación conjunta de los actores que participan en el proceso de respuesta en el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN y administrar sus instalaciones e instrumentos de soporte";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Legislativo antes referido, "son órganos del mencionado sistema: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el Órgano Resolutivo, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones";

Que, el Órgano Resolutivo, es la más alta autoridad ejecutiva de las entidades del Sector Público No Financiero;



Que, conforme al literal c) del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI), son las encargadas del desarrollo de la fase de ejecución, que comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) y similares aplicativos informáticos.

Que, de igual manera la Directiva N° 001-2017-EF/63.01 "Para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, en el numeral 4.5 señala lo siguiente:

"Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), es la Unidad Orgánica de una entidad o de una empresa sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, designada por el OR y registrada por la OPMI para cada inversión en el aplicativo informático del Banco de Inversiones junto con su Responsable, mediante el Formato N° 03: Registro de la Unidad Ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones, de la presente Directiva. Por su especialidad realiza las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones establecidas por la normatividad de dicho Sistema.

En la fase de Programación Multianual, las UEI deben remitir toda la información que requiera la OPMI relativa a las inversiones a su cargo, con independencia de la etapa en la cual se encuentren. Asimismo, coordinan con las OPMI la información que ésta requiera para la elaboración del PMI, siendo la veracidad de dicha información de su estricta responsabilidad".

Que, mediante el Memorandum N° 222-2017-INDECI/4.0, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, señala que se ha dispuesto se deje sin efecto la Resolución Jefatural N° 142-2017-INDECI del 13.JUL.2017, con la cual se designó a la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, como Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública PIP "Mejoramiento del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional e Instalación del Centro de Simulación, Sensibilización y Capacitación del INDECI, en el distrito de Chorrillos - Lima", con el CODIGO SNIP N° 278289;

Que, para efecto de la viabilidad de la gestión dispuesta en el Decreto Legislativo N° 1252, en el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, y en la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, resulta necesario se designe a la Oficina General de Planificación y Presupuesto como Unidad Ejecutora de Inversiones, asumiendo las funciones establecidas para el desarrollo del mencionado proyecto, cuyas atribuciones se encuentran descritas en el numeral 5.7 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo y en el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF;

Que, el artículo 15 del Decreto Supremo N° 043-2013-PCM del Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, establece que la Oficina General de Planificación y Presupuesto, es el órgano de asesoramiento, que depende de la Alta Dirección responsable de formular, implementar y efectuar el seguimiento de las actividades de los sistemas de planeamiento, presupuesto, inversión pública y racionalización del INDECI;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema



Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y la Resolución Suprema N° 033-2017-DE/;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 142-2017-INDECI del 13.JUL.2017.

Artículo 2°.- Designar como Unidad Ejecutora de Inversiones -UEI a la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, del Proyecto de Inversión Pública PIP “Mejoramiento del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional e Instalación del Centro de Simulación, Sensibilización y Capacitación del INDECI, en el distrito de Chorrillos - Lima”, con el CODIGO SNIP N° 278289.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Página Web e Intranet Institucional.

Artículo 4°.- Disponer que la Secretaría General, registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional, remita copia autenticada por fedatario a la Oficina General de Planificación y Presupuesto y a la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Luis Alfonso ZUAZO Mantilla
Jefe (e) del Instituto Nacional de Defensa Civil